



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGO DE COSTAS
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA SORIANO RAMÍREZ
DEMANDADO: MARLON VARÓN ALDANA
RADICACIÓN: 2016-00559

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO. Ordenar practicar la liquidación del crédito.

TERCERO. Se condena en costas al ejecutado. Fijense como agencia en derecho la suma de \$100.000.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 73
del 26 **SEP 2018**

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGO DE COSTAS
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA SORIANO RAMÍREZ
DEMANDADO: MARLON VARÓN ALDANA
RADICACIÓN: 2016-00559

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de septiembre de 2.018. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2.018)

En atención al escrito que antecede, advierte el Juzgado que le asiste razón a la apoderada de la parte demandante, toda vez que el auto que libró mandamiento ejecutivo, fue expedido dentro de los 30 días siguientes a la solicitud de la ejecución formulada por la parte actora, por tanto, de acuerdo a lo normado en el inciso segundo del artículo 306 del Código General del Proceso, dicho auto debe ser notificado por estado. Así las cosas, el auto del 19 de septiembre del 2017 por medio del cual se libro mandamiento ejecutivo, se encuentra notificado al demandado por estado del día 20 septiembre del 2017, sin embargo a la fecha el señor Varón Aldana no ha presentado excepción de mérito alguna.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que mediante providencia del 19 de septiembre del año 2017, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de MARLON VARÓN ALDANA y a favor de la señora SANDRA PATRICIA SORIANO RAMÍREZ, por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.501.234.00), que corresponde al valor de la liquidación de costas y agencias en derecho a que fue condenado a pagar el demandado en primera instancia dentro del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, adelantado ante este Despacho con número único de radicación 50001311000420160055900; así mismo se libró mandamiento de pago por los intereses que se causen.

Así las cosas y de conformidad con lo establecido en el art. 440 del Código General del Proceso, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, así mismo se ordenará practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**